

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Lunes 20 de Abril de 1959

Núm. 90

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCIÓN de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, complementaria de la Orden de 9 de Agosto de 1958, que dictó normas e instrucciones a las Corporaciones locales para la formación de presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Son varias las consultas que se han elevado a este Centro sobre la interpretación de la escala que en la Instrucción IV, número 18, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Agosto de 1958 se inserta para regular la indemnización destinada a compensar al personal de los Cuerpos Nacionales de Administración Local por el trabajo que realicen en el estudio, tramitación, desarrollo y servicios de los presupuestos extraordinarios y especiales. Dicha regulación se concreta a sancionar que la cantidad a percibir por tal causa no puede exceder, en ningún caso, de la que figure en el presupuesto ordinario para cada plaza, cuyo tope máximo no se puede sobrepasar, según el párrafo cuarto del artículo 87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y al establecimiento de una escala con los tantos por ciento que se han de percibir de indemnización en proporción a la cuantía del presupuesto

extraordinario o especial de que se trate.

Como la escala inserta en la Orden Ministerial citada establece seis grupos, asignando a cada uno un porcentaje para indemnización, que oscila del 1 al 0,20 por 100, decreciendo en proporción según se van elevando los presupuestos, resulta en la práctica frecuentemente el caso de que por un presupuesto extraordinario corresponde a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales menor indemnización de la que habría de asignárseles si dicho presupuesto fuere de inferior suma, pues al rebasar por su cuantía el grupo anterior baja el tanto por ciento asignable. En evitación de lo anterior, se establece:

Que si al señalarse la indemnización a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local por su trabajo de estudio, tramitación, desarrollo y servicio que realicen en presupuestos extraordinarios y especiales, según el porcentaje fijado en la escala establecida en la Instrucción IV, número 18, inserta en la Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1958, resultare por la cuantía del presupuesto de que se trate una cantidad inferior a percibir de la que se les asignaría aplicando el tanto por ciento que señala la escala para los presupuestos comprendidos en el grupo inmediatamente inferior, se aplicará éste hasta la cuantía máxima que alcan-

ce en la escala, y se dejará de computar la diferencia que exceda, o sea la cantidad del presupuesto que rebasa la máxima del grupo inferior que se aplica.

La presente Resolución se dicta an aplicación del artículo sexto de la referida Orden, como norma aclaratoria que le sirva de complemento, y será de general observancia y aplicación.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia.

Madrid, 31 de Marzo de 1959. — El Director general, José Luis Moris.

1599

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras.

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta

Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 20 al 26 de los corrientes, ambos inclusive.

	Ptas. Kg.
Manzanas reineta.....	12,50
Manzana verde doncella y mingán.....	11,00
Manzanas corrientes 1.ª clase	8,50
Manzanas corrientes 2.ª clase.	5,00
Peras de agua selectas. ...	11,00
Peras corrientes	4,00
Naranjas clases selectas	9,00
Naranjas clases corrientes ...	6,85
Limonos selectos.....	11,50
Limonos corrientes.....	9,00
Patatas tempranas.....	4,00
Patatas tardías.....	2,00
Acelgas.....	4,00
Espinacas	10,00
Repollo del país.....	3,00
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Zanahorias.....	6,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 18 de Abril de 1959.

El Gobernador Civil-Delegado,
1630 Antonio Alvarez de Rementería

Servicios Hidráulicos del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos a D Domingo Láiz González y D David Pérez Santalla, vecinos de Fabero (León), la autorización que tenían solicitada para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo de La Fallosa, en el paraje denominado «Valdeguiza», en términos del Ayuntamiento de Fa-

bero, procedentes del lavadero de la mina «Goya».

Oviedo, 23 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

1266 Núm. 478 —60,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, se hace saber que se halla depositado en el domicilio del Guarda Jurado del campo de este pueblo, don Eleuterio Antolín García, un caballo rojo, con la crin y cola largas, una estrella blanca en la frente, en la pata derecha tiene una marca a fuego, de unos nueve años de edad aproximadamente, su estatura de unas siete cuartas, teniendo en el lomo unas señales de haberse dedicado a la carga de aparejo.

Los que se consideren dueños de dicho animal, y previa la justificación correspondiente, pueden pasar a recogerlo en el indicado pueblo, donde fué hallado en el campo, abonando cuantos gastos se hayan originado, así como el importe del presente anuncio.

Valdefuentes del Páramo, a 15 de Abril de 1959.—El Alcalde, Faustino García.

1566 Núm. 482.—70,90 ptas.

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Peranzanes 1587

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Prioro 1589

Ayuntamiento de Santas Martas

Este Ayuntamiento Pleno, en virtud de la facultad que le concede el texto refundido de la Ley de Régimen Local en su artículo 564 y siguientes, acordó establecer la imposición de la prestación personal y de transportes, habiéndose aprobado la

correspondiente ordenanza, exponiéndola al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada, y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santas Martas, 11 de Abril de 1959.—El Alcalde, Clemente Bermejo. 1597

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Formado por este Ayuntamiento el padrón correspondiente al año de 1959, para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y vinos, a base de concierto; derechos y tasas por reconocimiento de reses, y arbitrio sobre circulación de bicicletas, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones, siendo de advertir que los contribuyentes que no formulen oposición dentro de dicho periodo, se entenderá que están conformes con las cuotas asignadas, procediendo, con referencia a los reclamantes, en armonía con lo estatuido en las ordenanzas aprobadas para la exacción de tales arbitrios.

San Cristóbal de la Polantera, a 15 de Abril de 1959.—El Alcalde, F. Bailez. 1588

Entidades menores

Junta Vecinal de Santas Martas

Formada la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1958, en unión de sus justificantes, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Alcalde Pedáneo de esta Junta Vecinal, por término de quince días y los ocho siguientes, a fin de que pueda ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Santas Martas a 16 de Abril de 1959.—El Presidente, Leodegario Morala. 1596

Junta Vecinal de Oteruelo de la Vega

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1959, se encuentra expuesto al público en el domicilio del Presidente de la Junta por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Oteruelo de la Vega, 14 de Abril de 1959.—El Presidente, Gabino Pérez. 1590

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León. Certifico: Que en el día de la fecha han quedado formadas las listas de las personas que comprende cada uno de los grupos enumerados en el artículo 16 del texto refundido de la vigente Ley de esta Jurisdicción, siendo los siguientes:

Grupo primero:

Ninguno.

Grupo segundo:

Ninguno.

Grupo tercero:

- D. Luis Corral y Feliú.
- D. Waldo Merino Rubio.
- D. Luis Gómez Lubén.
- D. Vicente Eza Lorente.
- D. José Fernández Llamazares López.
- D. David Fernández Guzmán.

Grupo cuarto:

- D. Cipriano Gutiérrez Velasco.
- D. José Méndez Carbajal.
- D. Oswaldo Domínguez Santalices.

Grupo quinto:

- D. Antonio de Ron Pardo.

Grupo sexto:

- D. Francisco Molleda Garcés.
- D. Alfonso Ureña Delás.
- D. Santiago Eguiagaray Pallarés.
- D. Alvaro Tejerina Pérez.
- D. Juan Méndez González.
- D. Carlos Alvarez Cadorniga.
- D. Valeriano B. Diez Arias.
- D. Publio Suárez López.
- D. Fernando Alonso Burón.
- D. Octavio Roa Rico.
- D. Eleuterio Diez Parrado.
- D. Santiago G. Aragón y Villarino.
- D. Higinio Guerra Valcarce.
- D. Carlos Rojas Gutiérrez.
- D. Lino Fernández Bajo.
- D. Francisco Blanch López.
- D. Matías Ruiz Chiclana.
- D. Luis Martínez Ocerin.
- D. Manuel Muñoz Alique.
- D. Justiniano Rodríguez Fernández.
- D. Enrique Muñoz Pérez.
- D. Bonifacio Merino Delgado.
- D. Isaac Fernández Fernández.
- D. Luis Revenga Domínguez.
- D. Ruperto de Lucio Alonso.

Por la presente se hace saber a los señores comprendidos en la anterior relación, que deben formular reclamaciones dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma que establece el artículo 18 del citado texto refundido

de la Ley de lo Contencioso Administrativo, formándose, transcurridos los mismos, las listas de Vocales para el sorteo con los señores cuya incompatibilidad desconozca el Tribunal.

Y para exponer al público tales listas e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a once de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 1592

Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don Francisco Menéndez Alvarez, Oficial de Justicia, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Riaño, y del de 1.ª Instancia, por licencia del titular.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía núm. 14154, seguidos entre D. Victorino Fernández Vecino, representado por el Procurador Señor Conde de Cossío, contra D. Isaias Recio Ferreras, y D. Epifanio Baños Allende, representados por la Procurador Srta. García Burón, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En la villa de Riaño a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos, oídos y examinados por el Sr. D. Julio Selva Ramos, Juez de 1.ª Instancia de Riaño y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Conde de Cossío, en nombre y representación de D. Victorino Fernández Vecino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tordesillas, dirigido por el Letrado Sr. Alonso Burón, contra D. Isaias Recio Ferreras, mayor de edad, vecino de Aleje, representado por la Procurador Srta. García Burón, y dirigido por el Letrado Sr. Fernández López, y contra Epifanio Baños Allende, declarado rebelde, versando el pleito sobre tercería de dominio de un camión marca «Witer», matrícula LE. 4.191, embargado por este Juzgado en diligencia dimanante de autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre D. Isaias Recio Ferreras, como demandante y Epifanio Baños Allende como demandado en rebeldía.

Fallo: Que desestimada la demanda interpuesta por Victorino Fernández Vecino, debo de absolver y absuelvo al demandado Isaias Recio Ferreras y a D. Epifanio Baños Allende, éste en rebeldía, de la demanda de tercería, mandando alzar la suspensión acordada en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovió D. Isaias Recio Ferreras,

contra D. Epifanio Baños Allende, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese en forma legal al demandado rebelde esta sentencia.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Julio Selva Ramos.

Lo preinserto es cierto y así resulta del original a que me remito en caso necesario, y para que conste y entregar a la Procurador de la parte demandada, expido el presente con el visto bueno de S. S.ª, en Riaño a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Menéndez Alvarez.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Julio Selva Ramos.

713 Núm. 479.—194,25 pts.

Juzgado Comarcal de Belmonte (Oviedo)

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas, n.º 64 de 1958, seguido en este Juzgado de oficio, contra Orlando García López, natural de Pola de Lena y vecino de Villaseca (León), actualmente en ignorado paradero, sobre embriaguez y escándalo, se practicó la siguiente

Tasa de costas

Derechos del juicio y ejecución.	24,85
Por citaciones.....	3,00

Total para el Estado..	27,85
Multa impuesta al denunciado.	5,00
Reintegro del juicio.....	15,00
Mutualidad Judicial.....	3,00
Mutualidad de la Justicia Municipal.....	5,00

Total.....	55,85

Importa la anterior tasa de costas las figuradas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos salvo error u omisión involuntaria.

Por la presente se da vista de la presente tasa de costas, por término de tres días al condenado Orlando García López, y al mismo tiempo se le requiere para que cumpla en su domicilio dos días de arresto menor que le fueron impuestos; encargando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca del mencionado penado haciéndolo cumplir el referido arresto; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León, expido la presente que firmo en Belmonte, a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Servando Moya. 1593

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 61 de 1959, por el hecho de lesiones por mordedura de perro, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día quince del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cuatro quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Torres Borja, que tuvo su domicilio en la finca del Sr. Costillas, en la carretera de Madrid, de León, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Mariano Velasco. 1574

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 19 de 1957, por delito de robo, ha acordado se haga saber por medio de la presente, como así se hace, al procesado Miguel Blanco Blanco, vecino de León, sin domicilio conocido, que por auto de veintisiete de Enero último, dictado por expresada Audiencia Provincial, se acordó aprobar el auto de conclusión del citado sumario y el sobreseimiento provisional del mismo, declarándose por ahora las costas de oficio, y dejándose sin efecto, con todas sus consecuencias legales, el procesamiento que al efecto había sido dictado contra aludido procesado, así como si dentro del plazo de tres años cometiese otro delito, será reabierto el citado sumario.

Y con el fin de que sirva de notificación a citado procesado Miguel

Blanco Blanco, cuyo domicilio se ignora, expido y firmo la presente, en Sahagún a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firma ilegible). 1591

Requisitoria

Blanco Blanco, Miguel, de 27 años, soltero, hojalatero, hijo de padres desconocidos, natural de León, ambulante, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia provincial de esta capital en el sumario número 236 de 1956, sobre robo; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del citado procesado, y caso de ser habido lo ingresen en la Prisión Provincial de esta capital, a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, 13 de Abril de 1959.—El Secretario, Francisco Martínez. 1572

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de La Bañeza deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico con fecha 14 de Marzo de 1953, en cuanto al procesado en el sumario 11 1953 por robos, Manuel Pérez Rodríguez, por haber sido capturado.

La Bañeza, 14 de Abril de 1959.—El Juez, L. F. Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 1573

Anuncios particulares**Banco Español de Crédito.—León**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 7.176, de 1.000 pesetas nominales en Acciones Banco de España, expedidos por esta Sucursal, advertimos que se hará duplicado del mismo, si transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

León, 11 de Abril de 1959.—El Director, Nicolás Revenga Moro. 1535 Núm. 472.—36,75 ptas.

COMUNIDAD DE REGANTES**«Presa Forera»**

De acuerdo con el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta General extraordinaria, a todos los partícipes de la misma, para el día diez de Mayo, en Carrizo de la Ribera, en el sitio de

costumbre, bajo el siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.
Presentación de cuentas, por el Sindicato, una vez revisadas por la comisión nombrada al efecto.

Ariando de hierbas, si procede.
Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas, en primera convocatoria, a las doce horas, se celebrará en segunda, una hora después siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Carrizo de la Ribera, 14 de Abril de 1959.—El Presidente, Félix Fernández. 1578

Núm. 474.—65,55 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa General o de Tapia

Se convoca a Junta General ordinaria a esta Comunidad de Regantes para el día 24 de Mayo próximo, en la Consistorial de este Ayuntamiento, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda, por si en la primera no hubiera representación suficiente para tomar acuerdos, con validez en esta última cualesquiera que sean los asistentes.

ORDEN DEL DÍA

1.º Todo lo que determina el artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, en sus casos 1.º, 2.º y 3.º.

2.º Propuestas de la Presidencia.

3.º Ruegos y preguntas.

Río seco de Tapia, a 12 de Abril de 1959.—El Presidente (ilegible). 1539

Núm. 480.—52,50 ptas.

Comunidad de Regantes de «Alluñes de Santa Marina»**ANUNCIO**

Aprobada definitivamente la constitución de esta Comunidad por Orden ministerial de fecha 16 de Febrero pasado, y comunicada por los Servicios Hidráulicos del Norte de España en escrito número 2.755 de fecha 23 del mismo mes, se convoca a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa de Concejo del pueblo de Santa Marina de Torre para el día 25 de Mayo próximo, a las diez de la mañana en primera y única convocatoria, a todos sus partícipes, a fin de proceder al nombramiento definitivo de los cargos de Presidente, Secretario y Vocales de la referida Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, y a sus respectivos suplentes, siguiendo para ello las normas establecidas en las Ordenanzas y Reglamentos también aprobados.

Santa Marina de Torre, a 17 de Abril de 1959.—El Presidente provisional, Baltasar Silván Viloria. 1584

Núm. 483.—73,50 ptas.